

VILLEPIN, Dominique - GAILLARD, Jean-Michel - BRULEY, Yves - DAMIEN, Adrien, 1905. *La Séparation des Églises et de l'État. Les textes fondateurs* (Paris, Éditions Perrin, 2008), 476 págs.

El 5 de mayo de 2008 ha aparecido reimpresso en La Flèche el libro que la editorial Perrin ha dedicado a la cuestión de la Ley de separación de las Iglesias y del Estado de 1905 y cuya primera versión vio la luz en 2004. Cuenta con un reducido y selecto grupo de colaboradores, empezando por el antiguo Primer Ministro francés Dominique de Villepin, que presenta el libro con un texto sugerente que lleva por título “Un certaine idée de la République” (pp. 7-18). Corresponde a Jean-Michel Gaillard escribir sobre lo que denomina la invención de la laicidad, partiendo del edicto de Nantes de 1598 hasta la Ley de separación de las Iglesias y del Estado de 9 de diciembre de 1905.

A continuación se recogen los textos de un debate que se acelera en Francia tras la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 26 de agosto de 1789, en virtud de la cual nadie podía ser molestado por sus ideas y opiniones religiosas. Se publica en la antología el precedente del artículo 16 de la Declaración de derechos de Virginia de 12 de junio de 1776 y el artículo 1º de la declaración de derechos de los Estados Unidos de América de diciembre de 1791. La Constitución civil del clero de 12 de julio de 1790 condujo a un verdadero conflicto revolucionario y a la guerra civil en la propia Francia.

Vino después la declaración de Maximilien-Marie-Isidore de Robespierre (1758-1794) de 7 de mayo de 1794 defendiendo la idea del Ser Supremo y la inmortalidad del alma y que la Francia republicana no podía declararse atea. El Concordato firmado en París el 15 de julio de 1801, que fue promulgado por Ley de 8 de abril de 1802, se mantuvo vigente hasta su derogación por la citada Ley de separación de 1905.

La política religiosa llevada a cabo por Napoleón Bonaparte es examinada exclusivamente a través de un texto correspondiente a las Memorias de Charles-Maurice de Talleyrand-Périgord (1754-1838), personaje de largo recorrido, pero igualmente interesante por otras cosas además de por haber intervenido en la redacción del Concordato de 1801.

El debate sobre el Estado laico tiene un momento de recuperación en 1830, cuando aparece en Francia una nueva clase política liberal menos cercana y propicia a defender los intereses de la Iglesia. El *Syllabus* de 8 de diciembre de 1864 del romano pontífice Pío IX puso de relieve algunos errores del mundo moderno sobre la Iglesia y sus derechos. La proclamación de la infalibilidad pontificia tuvo su repercusión en el mundo laicista francés.

El 23 de abril de 1875 Léon Gambetta (1838-1882) explicó lo que él consideraba que debía ser un Estado laico¹. El intelectual (antiguo seminarista) Ernest Renan

¹ CORREA, Emile, en su libro *Gambetta* (Paris, 1917), consideraba que Léon Gambetta “fue un creador político, un hombre de Estado genial, un conductor del pueblo francés” (p. 42). Además, “el genio político de Gambetta está caracterizado por el hecho de que él fue a la vez un reformador muy audaz y un espíritu muy orgánico, idealista, entusiasta, militante fogoso y hombre de orden ponderado” (p. 42). “Heredero piadoso de la Revolución, él supo desprenderse de su metafísica y se esforzó en que también lo hicieran otros” (p. 42). “Ardiente republicano, no fue en absoluto doctrinario. Subordinó lo subjetivo a lo objetivo. Abordaba las cuestiones con método, las clasificaba siguiendo la pauta cartesiana, a medida que su madurez

(1823-1892) publicó una serie de obras de grandísima aceptación, pero que, en algunos casos, merecieron respuestas sonadas. Paul Bert (1833-1886) dejó sus contribuciones al aire del nuevo espíritu de la instrucción cívica². La aparición en escena de Jules Ferry (1832-1893), proclamando la escuela laica y llevando a cabo una serie de reformas muy significativas desde su condición de Primer Ministro y de titular de la cartera de Instrucción Pública y Bellas Artes, constituye un punto de inflexión importante en el mundo de la laicidad. Hay una serie de textos de este “príncipe” de la enseñanza laica y de la “nueva moral social” que no podemos perder de vista. No obstante, no fue autor de una gran obra escrita, sí de una labor parlamentaria y política eficaz. Algunas de sus intervenciones en sede asamblearia o en mítines políticos han sido recogidas y publicadas aparte en folletos y libros, entre los que ahora destacamos por ejemplo, entre los más memorables, *Déposition de Monsieur Jules Ferry sur l'insurrection du 18 mars* (Paris, 1872), que recoge su versión sobre el movimiento insurreccional del 18 de marzo al 28 de mayo de 1871, de una Francia y de un París dolorido por la derrota gala ante los prusianos y del armisticio, donde la comuna libertaria fue en sí misma un espectáculo a la vez que un símbolo sin duda anticlerical y, sin tampoco dudarlo, su represión brutal en todos los sentidos. Además, *La lutte électorale en 1863* (Paris, 1863); *Aux électeurs de la 6e circonscription* (Paris, 1869); *La loi sur l'enseignement supérieur devant la Chambre des Députés. Discours de M. Jules Ferry* (Paris, 1879), que recoge sus intervenciones los días 26 y 27 de junio de 1879; *La Loi sur le conseil supérieur de l'instruction publique devant le Sénat. Discours de Monsieur Jules Ferry* (Paris, 1880), con sus peroratas en el Senado el 28 y 30 de enero y el 14 y 16 de febrero de 1880; *L'École gratuite, obligatoire et laïque. Discours de M. Jules Ferry* (Paris, 1881) con sus aportaciones en sede parlamentaria entre el 13 de julio y el 23 de diciembre de 1880; *L'Article 7. Discours de M. Jules Ferry* (Paris, 1880) y *La République des citoyens* (Paris, 1996, acompañado de una presentación a cargo de Odile Rudelle).

No se hacen eco los editores del libro de las críticas elevadas contra Ferry. El senador Edouard Laboulaye respondió con firmeza a las posiciones laicistas en el mundo de la enseñanza propuestas por Ferry en *La liberté d'enseignement et les projets de lois de M. Jules Ferry* (Paris, 1880), advirtiendo que “Se comienza por excluir y se termina siempre por prohibir”, decía en 1820 M. de Serre. Un hombre de Estado no debería jamás olvidar esta máxima que resume la historia y las mentiras de la Revolución” (p. V). En otro lugar precisa además: “La libertad de enseñanza es una pretendida libertad, una falsa libertad, que no aprovecha más que a los enemigos de la República” (p. 16). Las conclusiones a las que llegaba Laboulaye eran bien claras. Nos hacemos eco de las diez que publica: 1ª) “Desde 1789 a 1795 nuestros padres han contemplado la libertad de enseñanza como un derecho individual que pertenece naturalmente al hombre y

y su oportunidad se ponían de relieve. Gambetta confirió a la política republicana una orientación sabia y positiva” (p. 43). Léon Gambetta había dicho en un discurso pronunciado en Burdeos el 13 de febrero de 1876: “Yo no soy hombre de teorías, yo soy un hombre práctico, consagrado a la defensa de las ideas democráticas; sólo tengo una pasión, la de que se lleve a cabo todos los días un progreso en las leyes y en las instituciones de mi país” (p. 43), conforme a la fórmula de Augusto Comte de que “el progreso no es otra cosa que el desarrollo del orden” (p. 43). Hemos procedido a traducir la totalidad de los textos franceses al castellano. La responsabilidad del acierto o de su contrario a la hora de haber reflejado bien lo que los intelectuales y políticos franceses querían decir nos corresponde.

² BERT, Paul, *L'instruction civique à l'école. (Notions fondamentales)* (Paris, 1883, 11ª ed.); *L'instruction religieuse dans l'école* (Paris, 1881) y *De l'éducation civique* (Paris, 1882).

al ciudadano; ellos rechazaron cualquier ingerencia del poder público, hasta el punto de que no quisieron nunca una inspección del Estado” en el mundo de la enseñanza (pp. 83-84). 2ª) “Fue Napoleón quien, al erigir la Universidad, otorgó al Estado un monopolio de dirección que no se detecta en ningún pueblo libre” (p. 84). 3ª) “Bajo la Restauración se anunció con frecuencia una ley de enseñanza pública que no llegó a ver la luz. La carta constitucional de 1830 prometió la libertad de enseñanza; la constitución republicana de 1848 la proclamó” (p. 84). 4ª) “Las leyes de 1850 y de 1875 no son leyes improvisadas, leyes sin precedentes. Se olvida que la primera fue defendida por Monsieur Thiers y que la segunda fue discutida dos veces en tres años por la Asamblea Nacional” (p. 84). 5ª) “Los proyectos de ley presentados por Monsieur Jules Ferry rompen con la tradición. Nos hacen remontarnos a la Universidad imperial para volver a encontrar el principio que el Ministro pone ahora de relieve. No hace más de cincuenta años a los que se remonta la doctrina que atribuye al Estado el monopolio de la enseñanza” (p. 84). 6ª) “En todas las épocas, en todos los países la colación de los grados ha pertenecido al maestro que enseña; resulta, por tanto, justo ahora reconocer este derecho a las instituciones libres, como de hecho ocurre en Bélgica, o al menos asegurar un tribunal imparcial, como sucede en Francia a la hora de conferir el bachillerato” (p. 84). 7ª) “Nadie niega al Estado el derecho de regular la colación de grados académicos, simplemente se le demanda no someter la enseñanza libre a juicio de los profesores rivales. Toda combinación que mantuviera la igualdad entre los candidatos no levantaría ninguna oposición” (p. 84). 8ª) “El artículo 7 carece de lugar en una Ley de enseñanza. Este artículo está dirigido contra la consideración jurídica de las congregaciones no autorizadas y cuestiona los derechos reconocidos por las leyes de 1850 y 1875. Se trata de una cuestión que es necesario considerar bajo distintos puntos de vista; no es indirectamente como se resuelve el problema” (p. 84). 9ª) “Si la Universidad no cuenta con una libertad suficiente, es justo el proporcionársela. Lo que no resulta legítimo, ni justo, es querer que la Universidad controle la enseñanza libre y que le imponga sus programas, le determine los libros y tenga sobre la misma una plena jurisdicción” (p. 85). 10ª) “La idea de contemplar la enseñanza libre como una concurrencia hostil es una idea falsa y peligrosa. El gran Maestre de la Universidad es a la vez el Ministro de Instrucción Pública; este doble título le debe hacer comprender que tiene un doble cometido que cumplir” (pp. 84-85).

El Arzobispo de Árgel, Charles Lavigerie (1825-1892), lanzó el 12 de noviembre de 1890 un llamamiento a los católicos franceses para apoyar a la República. El Pontífice León XIII el 20 de febrero de 1892 incitó a los católicos a aceptar la Constitución republicana “para cambiar la legislación” (p. 67).

Los editores del presente libro recogen luego un texto inédito de Hippolyte Desprez, embajador de la Tercera República ante la Santa Sede, en un momento difícil por la publicación de las leyes anticlericales galas.

A continuación se publica un discurso de Eugène Spuller del 3 de marzo de 1894, donde el Ministro de Cultos define el nuevo espíritu de tolerancia en el que se manifiesta partidario de “hacer prevalecer, en materia religiosa, un verdadero espíritu de tolerancia iluminada, humana, superior, la tolerancia que tiene su origen no solamente en la libertad de espíritu sino también en la caridad del corazón” (p. 72).

Sin embargo, las bases de la separación estaban sentadas y la Ley de julio de 1901 sobre las asociaciones supuso un duro golpe para las Congregaciones religiosas, no menor que los decretos de marzo de 1880 de expulsión de la Compañía de Jesús. La figura significativa del momento era René Waldeck-Rousseau (1846-1904). Émile

Combes promovió toda una catarata de problemas al aplicar la Ley de 1901 y en Breñaña hubo una fuerte oposición, no menor de la que algunos promovieron en París. En 1903 el debate se agudizó hasta extremos que a veces rayaba en aspectos menudos y casi ridículos en el ataque de los republicanos a la Santa Sede y a los símbolos religiosos. Protagonistas teóricos o en sede parlamentaria de la separación fueron el citado Émile Combes, para quien los cuatro enemigos de Francia eran la monarquía, el imperio, el nacionalismo y el clericalismo, Alphonse Aulard (1840-1928), Francis de Pressensé (1853-1914), Aristide Briand (1862-1932), el mencionado René Waldeck-Rousseau, Georges Clemenceau (1841-1929), Gabriel Monod (1844-1912), Albert de Mun (1841-1914), Raymond Poincaré (1860-1934), Paul Lafargue (1842-1911), Anatole-François France (1844-1924), Maurice Rouvier (1842-1911), Henri Brisson (1835-1912), Georges Berry (1855-1915), Denys Cochin (1851-1922), Alexandre Ribot (1842-1923), Jean Codet (1852-1920), Charles Benoist (1861-1936), Alexandre Bourson-Zévaès (1873-1953), Boni de Castellane (1867-1932), Paul Perroche (1845-1917), Paul Deschanel (1855-1922), Louis Barthou (1862-1934), Jean-Baptiste Bienvenu-Martin (1847-1943), Édouard Vaillant (1840-1915), Marcel Sembat (1862-1922), Jules Delafosse (1841-1916), Jules Dansette (1857-1917), Gustave Rouanet (1855-1927), Ferdinand Bougère (1868-1933), Jean Bepmale (1859-1921), Charles Péguy (1873-1914), Charles Dupuy (1851-1923), Jules Méline (1838-1925), etc.

El papa Pío X el 18 de marzo de 1904 denunció las leyes anticongregacionistas francesas. En un viaje por Italia en abril de 1904 el Presidente de la República francesa Émile Louvet proclamó: “¡Viva la Francia anticlerical!” (p. 136). El cardenal Merry del Val, el 28 de abril de 1904, advirtió que “la opinión pública, tanto de Francia como de Italia, no ha dudado en apercibirse del carácter ofensivo de esta visita, buscado intencionadamente por el gobierno italiano en su propósito de debilitar los derechos de la Santa Sede” (p. 139). El 6 de agosto de 1904 se produjo la ruptura de relaciones diplomáticas entre Francia y la Santa Sede.

Tras la aprobación en el Senado el 6 de diciembre de 1905 por 189 votos contra 102, la puesta en práctica de la Ley de separación levantó suspicacias en la materia de inventarios de los bienes eclesiásticos. El Pontífice Pío X condenó el 11 de febrero de 1906 la Ley de separación en la Encíclica *Vehementer nos*³. El Papa ordenó a catorce

³ Señalaba el Pontífice Pío X con rotundidad: “Apenas es necesario decir la honda preocupación y la dolorosa angustia que vuestra situación nos causa con la promulgación de una ley que, al mismo tiempo que rompe violentamente las seculares relaciones del Estado francés con la Sede Apostólica, coloca a la Iglesia de Francia en una situación indigna y lamentable. Hecho gravísimo y que todos los buenos deben lamentar, por los daños que ha de traer tanto a la vida civil como a la vida religiosa. Sin embargo, no puede parecer inesperado a todo observador que haya seguido atentamente en estos últimos tiempos la conducta tan contraria a la Iglesia de los gobernantes de la República francesa. Para vosotros venerables hermanos, no constituye ciertamente ni una novedad ni una sorpresa, pues habéis sido testigos de los numerosos ataques dirigidos a las instituciones cristianas por las autoridades públicas. Habéis presenciado la violación legislativa de la santidad y de la indisolubilidad del matrimonio cristiano; la secularización de los hospitales y de las escuelas; la separación de los clérigos de sus estudios y de la disciplina eclesiástica para someterlos al servicio militar; la dispersión y el despojo de las órdenes y Congregaciones religiosas y la reducción consiguiente de sus individuos a los extremos de una total indigencia. Conocéis también otras disposiciones legales: la abolición de aquella antigua costumbre de orar públicamente en la apertura de los Tribunales y en el comienzo de las sesiones parlamentarias; la supresión de las tradicionales señales de duelo en el día de

obispos franceses en la Basílica de San Pedro el 25 de febrero de 1906. Los días 6 y 24 de marzo de 1906 se remitieron a los prefectos sendas circulares sobre la aplicación de la Ley de separación. El 10 de agosto de 1906 la Encíclica *Gravissimo officii munere* condenó las asociaciones de cultos en Francia. La Ley de 2 de enero de 1907 sobre el ejercicio público de los cultos provocó nuevos enfrentamientos con la Santa Sede. Los artículos 6, 7, 9, 10 y 14 de la Ley de separación fueron modificados por una Ley de 13 de abril de 1908.

Sin embargo, el 18 de enero de 1924 Pío XI autorizó la creación de asociaciones diocesanas en su encíclica *Maximam gravissimamque*. Algo había cambiado en la República francesa.

Dominique de Villepin se manifestaba partidario en 2004 de que el Gobierno francés “rindiera homenaje a esta ley pionera, que se convirtió en un pilar de nuestra identidad colectiva” (p. 17), pero el Pontífice Pío X consideró dicha Ley de separación como “profundamente injuriosa de cara a Dios” y contraria al “derecho natural, al derecho de gentes y a la fidelidad debida a los tratados internacionales”.

MANUEL J. PELÁEZ
Universidad de Málaga

Viernes Santo a bordo de los buques de guerra; la eliminación de todo cuanto prestaba al juramento judicial un carácter religioso, y la prohibición de todo lo que tuviese un significado religioso en los Tribunales, en las escuelas, en el ejército; en una palabra, en todas las instituciones públicas dependientes de la autoridad política. Estas medidas y otras parecidas, que poco a poco iban separando de hecho a la Iglesia del Estado, no eran sino jalones colocados intencionadamente en un camino que había de conducir a la más completa separación legal. Así lo han reconocido y confesado sus autores en diversas ocasiones. La Sede Apostólica ha hecho cuanto ha estado de su parte para evitar una calamidad tan grande. Porque, por una parte, no ha cesado de advertir y de exponer a los Gobiernos de Francia la seria y repetida consideración del cúmulo de males que habría de producir su política de separación; por otra parte, ha multiplicado las pruebas ilustres de su singular amor e indulgencia por la nación francesa. La Santa Sede confiaba justificadamente que, en virtud del vínculo jurídico contraído y de la gratitud debida, los gobernantes de Francia detuvieran la iniciada pendiente de su política y renunciaran, finalmente, a sus proyectos. Sin embargo, todas las atenciones, buenos oficios y esfuerzos realizados tanto por nuestro predecesor como por Nos han resultado completamente inútiles. Porque la violencia de los enemigos de la religión ha terminado por la fuerza la ejecución de los propósitos que de antiguo pretendían realizar contra los derechos de vuestra católica nación y contra los derechos de todos los hombres sensatos” (Pío X, *Vehementer nos*, 11.II.1906).